

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (22) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2020-00135**

De conformidad con la solicitud del representante legal del cesionario del crédito, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. Decretar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**,
2. Ordenar el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares aquí adoptadas. **OFÍCIESE**. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. **OFICIAR**.
3. Sin condena en costas.
4. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of connected loops and strokes, representing the name of the judge.

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 52 Hoy 25-09-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario